

REPÚBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO QUINTO ADMINISTRATIVO DEL CIRCUITO
DE MANIZALES

Manizales, cinco (05) de junio de dos mil veintitrés (2023)

A.I.503

RADICACIÓN:	17001 33 39 005 2023 00192 00
MEDIO DE CONTROL:	PROTECCIÓN DE DERECHOS E INTERESES COLECTIVOS ¹
ACCIONANTE:	-JOSÉ DAVID GÓMEZ MARTÍNEZ, PERSONERO DEL MUNICIPIO DE CHINCHINÁ, CALDAS
ACCIONADO:	-MUNICIPIO DE CHINCHINÁ, CALDAS -EMPOCALDAS S.A. E.S.P.
ESTADO:	Nº. 082 DEL 06 DE JUNIO DE 2023

Por reunir los requisitos legales establecidos en los artículos 144, 162 y siguientes del C.P.A.C.A, y el artículo 18 de la Ley 472 de 1998, **SE ADMITE** la demanda que en ejercicio del medio de control de **PROTECCIÓN DE LOS DERECHOS E INTERESES COLECTIVOS** instaura **JOSÉ DAVID GÓMEZ MARTÍNEZ, PERSONERO DEL MUNICIPAL** en contra del **MUNICIPIO DE CHINCHINÁ, CALDAS** y **EMPOCALDAS S.A. E.S.P.**

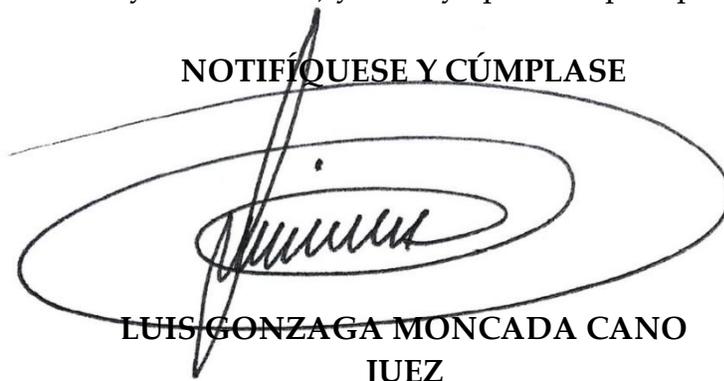
En consecuencia, para su trámite se dispone.

1. **NOTIFICAR** personalmente esta providencia al **DEFENSOR DEL PUEBLO** (Art. 13 de la Ley 472 de 1998), con entrega de las copias de la demanda y de este auto (Art. 80 ib.), en su defecto, compartir el enlace del respectivo archivo electrónico.
2. **NOTIFICAR** este auto a la señora **PROCURADORA JUDICIAL ADMINISTRATIVA** (artículos 21, incisos 6º y 7º de la Ley 472 de 1998).
3. **NOTIFÍQUESE PERSONALMENTE** el presente auto, al Señor Alcalde del Municipio de Chinchiná, Caldas, o a quien haya delegado la facultad de recibir notificaciones judiciales (art. 159 CPACA y art. 48 inc. 1º de la Ley 2080 de 2021, que modificó el art. 199 CPACA).

¹ ACCIÓN POPULAR SEGÚN LA LEY 472 DE 1998.

4. **NOTIFÍQUESE PERSONALMENTE** el presente auto, al representante legal de EMPOCALDAS S.A. E.S.P., o a quien haya delegado la facultad de recibir notificaciones judiciales (art. 159 CPACA y art. 48 inc. 1º de la Ley 2080 de 2021, que modificó el art. 199 CPACA).
5. **CORRER TRASLADO** de la demanda a las accionadas por el término de **diez (10) días**, los cuales comenzarán a contarse dos (2) días después de que se surta la notificación del presente auto, término dentro del cual podrán contestar la demanda, proponer excepciones, solicitar pruebas, conforme lo disponen los artículos 22 y 23 de la Ley 472 de 1998.
6. **REQUERIR** a las entidades demandadas, para que en el evento de que hayan sido demandados en ejercicio de Acción Popular por los mismos hechos y pretensiones que han dado origen a la presente acción, informen al Despacho en que Juzgado se tramita o tramitó la acción, número de radicado y allegue copia de la demanda, del auto admisorio, de la notificación y de la sentencia, según fuere el caso.
7. Para los fines previstos en el artículo 21 de la Ley 472 de 1998, se solicita al **MUNICIPIO DE CHINCHINÁ, CALDAS**, que publiquen en un lugar visible en la sede de la entidad el aviso que se adjunta por el Despacho y que da cuenta de la existencia del presente proceso. La entidad deberá emitir la constancia de la respectiva publicación a este juzgado, en un término no superior a 15 días contados a partir de la recepción del respectivo oficio.
8. **ADVERTIR** a las partes, al Ministerio Público y al Defensor del Pueblo, que dentro de los tres (3) días siguientes al vencimiento del término del traslado al demandado, se citará a audiencia de pacto de cumplimiento y que la decisión se tomará dentro de los treinta (30) días siguientes al vencimiento de dicho término, en caso de no llegar a ningún acuerdo en dicha audiencia (Art. 22 y 27 de la Ley 472 de 1998) y no haya pruebas para practicar.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

A handwritten signature in black ink, appearing to read 'Luis Gonzaga Moncada Cano', is written over a large, stylized oval stamp. The signature is somewhat cursive and overlaps the stamp.

LUIS GONZAGA MONCADA CANO
JUEZ